

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61520

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159771

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de julio de 2013, con el N° 13-159771-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Novomatic Ag, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE PAGO DE SALDOS MEDIANTE MÁQUINAS TRAGAPERRAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/AT2012/000006 del 11 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 del 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4749, notificado por fijación en lista el 29 de abril de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-159771-00005-0000 del 10 de junio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de simplificar el mantenimiento y operación de las máquinas tragamonedas sin reducir sus niveles de seguridad. Para resolver este problema técnico, se presenta una máquina y método donde el saldo de un jugador se encuentra en un servidor para ser gastado en máquinas tragamonedas (tragaperras).

5.2. Determinación del estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61520

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159771

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de enero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2006/0049624	"Counterfeit cashless instrument detection methods and systems"	09/Marzo/2006

El documento D1¹ enseña un método y sistema para detectar fraude en los sistemas sin dinero de las máquinas de juego, donde dicho método y sistema utiliza tiquetes u otro forma de sistema sin dinero para la redimir saldo (Resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 está referida a un: *"Sistema de pago de saldos..."* (Ver página 8 del radicado N° 13-159771-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un servidor (1).	Servidor de propósito general y servidor de propósito específico conectados a una máquina de juego mediante un bus de datos (Fig. 2, elementos 10, 51, 60 y 70; Pág. 6, Párr. 41) y servidor EZPAY conectadas a las maquinas de juegos a travez de un controlador y un concentrador (Fig. 3, elementos 110, 150, 155, 160, 165 a 170 y 175 a 179).
Una serie de máquinas tragaperras automáticas (2) conectadas al servidor.	
La máquina tragaperras presenta una unidad de juego (20) y una unidad de pago (21).	Maquina de juegos (Fig. 1, elemento 10) con sistema de pago EZ Pay® (Pág. 3, Párr. 23).
La máquina tragaperras comprende	Servidor de propósito general con base de datos conectado a una

1 http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20060049624&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61520
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159771

una unidad de envío (23).	máquina de juego mediante un bus de datos donde el servidor y las máquinas de juego se comunican entre si (Fig. 2, elementos 10, 51, 70 y 90; Pág. 6, Párr. 41) y servidor EZPAY conectadas a las maquinas de juegos a travez de un controlador y un concentrador (Fig. 3, elementos 110, 150, 155, 160, 165 a 170 y 175 a 179).
El servidor cuenta con un receptor (11).	
Una base de datos (15).	Base de datos (Fig. 2, elemento 90).
El servidor dispone de una unidad de verificación (13) conectada corriente abajo al receptor (11).	Servidor de verificación de jugador (Págs. 5 y 6, Párrs. 41 y 42; Fig. 2, elemento 70) y servidor EZPAY (Fig. 3, elementos 110) donde el sistema EZ PAY utiliza secuencias de números para verificar la autenticidad de los instrumentos (Pág. 3, Párr. 23) (es obvio que los datos que se verifican son datos que se reciben y por lo tanto los elementos de verificación deben estar corriente debajo de los elementos de recepción).
El servidor dispone de una unidad de envío (12).	Servidor de propósito general con base de datos conectado a una máquina de juego mediante un bus de datos donde el servidor y las máquinas de juego se comunican entre si (Fig. 2, elementos 10, 51, 70 y 90; Pág. 6, Párr. 41) y servidor EZPAY conectadas a las maquinas de juegos a travez de un controlador y un concentrador (Fig. 3, elementos 110, 150, 155, 160, 165 a 170 y 175 a 179).
La máquina tragaperras consta de un receptor (24).	
Una unidad de salida (22) para un tique de confirmación.	Maquina de juego con impresora de tiquetes (Pág. 1, Párr. 4; Pág. 3, Párr. 23; Pág. 4, Párr. 32).
Presentando el servidor (1) una memoria de impresión (16).	Servidor de propósito general y servidor de propósito específico (Fig. 2, elementos 60 y 70) (Los servidores por definición tienen una memoria) y base de datos (Fig. 2, elemento 90) (Cualquier registro en una memoria es susceptible de imprimirse).
Una impresora (5) está conectada al servidor.	Impresora conectada al servidor (Pág. 6, Párr. 43; Fig. 2, elementos 60, 70 y 83) (Por definición los servidores, al ser computadores, tienen elementos de control de impresión ^{2 3}).
Presentando el servidor una unidad de control de impresión (14).	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 9, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, los elementos tangibles correspondientes a un servidor que cuenta con una unidad de envío, un servidor que posee una memoria de impresión, una impresora conectada al servidor y una unidad de control de impresiones en el servidor, no hacen novedoso a la invención de la solicitud porque se encuentran divulgadas en D1 como se indica en la Tabla 1. Se le indica al solicitante que algunos de estos elementos se asumen que hacen parte del servidor, ya que son elementos implícitos que se encuentra en el servidor, y no es necesario que se mencionen explícitamente. Los servidores del documento D1 poseen unidades de envío porque están conectados a una red de comunicaciones, poseen memorias de impresión y unidades de control de impresión porque los servidores están conectados a una impresora y el contenido de sus memorias es susceptible de impresión. Por otra parte, las funcionalidades que se citan como características diferentes no son características esenciales de un sistema (aparato) y, por lo tanto, no

2 http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Print_server&oldid=402184225
3 [http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Printer_\(computing\)&oldid=405200531](http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Printer_(computing)&oldid=405200531)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61520

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159771

hacen al sistema de la reivindicación 9 diferente a los sistemas divulgados en el documento D1. Los términos “...operables por el usuario...”, “...para la confirmación del saldo o crédito en forma de tique de confirmación...”, “...permite la ejecución de un juego al presentarse el saldo...”, “...que contiene el saldo al servidor...”, “...para depositarlo ...” y “...que almacena el registro (42) listo para su posible impresión, ...” son funcionalidades. Las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato. De acuerdo con lo anterior, las funcionalidades no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 9 a 15, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO DE PAGO DE SALDOS MEDIANTE UN SERVIDOR, UN JUEGO, UNA UNIDAD DE PAGO, UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO Y UNA SERIE DE MÁQUINAS TRAGAPERRAS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO DE PAGO DE SALDOS MEDIANTE UN SERVIDOR, UN JUEGO, UNA UNIDAD DE PAGO, UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO Y UNA SERIE DE MÁQUINAS TRAGAPERRAS”

Clasificación IPC: G07F 17/32.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-159771-00005-0000.

Titular(es): NOVOMATIC AG.

Domicilio(s): Gumpoldskirchen , Austria.

Inventor(es): Forian Schroetter.

Prioridad(es) N°: EP 1145001.0

Fecha: 13 de enero de 2011.

Solicitud internacional N°: PCT/AT2012/000006 **Fecha:** 11 de enero de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61520

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-159771

Vigente desde: 11 de enero de 2012 **Hasta:** 11 de enero de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9 a 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Novomatic Ag, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, JBENOIT@GPZLEGAL.COM

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández